

**SUPERINTENDENCIA
NACIONAL DE
BIENES ESTATALES**



**SUBDIRECCIÓN DE
ADMINISTRACIÓN
DEL
PATRIMONIO
ESTATAL**

RESOLUCIÓN N° 0009-2025/SBN-DGPE-SDAPE

San Isidro, 8 de enero del 2025

VISTO:

El Expediente N.° **621-2024/SBNSDAPE**, que sustenta la solicitud del **MINISTERIO DE DEFENSA**, respecto a la presentación del Expediente del Proyecto en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 1° de la Resolución N.° 0770-2023/SBN-DGPE-SDAPE que amplió el plazo de la Resolución N.° 0088-2021/SBN-DGPE-SDAPE, respecto al predio de **14 604,86 m²** ubicado en el cruce de la Av. La Universidad con Av. Flora Tristán, distrito de La Molina, provincia y departamento de Lima, inscrito en la partida N.° 14843014 de Registro de Predios de la Oficina Registral Lima y anotado con CUS N.° 163014 (en adelante “el predio”); y,

CONSIDERANDO:

1. Que, la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, es el ente rector del Sistema Nacional de Bienes Estatales encargada de normar y supervisar las acciones que realicen las entidades que conforman el mencionado Sistema, en materia de adquisición, disposición, administración y registro de los bienes estatales a nivel nacional, así como de ejecutar dichos actos respecto de los bienes estatales que se encuentran bajo su competencia, procurando optimizar su uso y valor, conforme al Texto Único Ordenado de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales¹ (en adelante “TUO de la Ley”), su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N.° 008-2021-VIVIENDA (en adelante “el Reglamento”);

2. Que, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 49° y 50° del Reglamento de Organización y Funciones de esta Superintendencia aprobado por la Resolución N.° 0066-2022/SBN del 22 de septiembre del 2022, con el cual se aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales en mérito a lo establecido en el Decreto Supremo N.° 011-2022-VIVIENDA (en adelante “el ROF de la SBN”) la Subdirección de Administración del Patrimonio Estatal - SDAPE es la unidad orgánica encargada de sustentar y aprobar los actos de adquisición y administración de los bienes estatales que se encuentran bajo la competencia de la SBN, así como de las acciones de saneamiento técnico – legal de los mismos, procurando una eficiente gestión de éstos, racionalizando su uso y optimizando su valor;

Respecto a los antecedentes de “el predio”

3. Que, revisado los antecedentes registrales de “el predio”, se advierte que en el asiento D00002 de la partida N.° 14843014 del Registro de Predios de la Oficina Registral de Lima, figura la Resolución N.° 0088-2021/SBN-DGPE-SDAPE del 27 de enero de 2021 (en adelante “la Resolución

1”) mediante la cual se aprobó la afectación en uso de “el predio” a favor del **MINISTERIO DE DEFENSA**, con la obligación de que cumpla en el plazo de dos (2) años con la presentación del proyecto denominado “Mejoramiento y Ampliación de la Sede Principal del Ministerio de Defensa”, bajo sanción de extinguirse el derecho otorgado;

4. Que, posteriormente a través de la Resolución N.° 0770-2023/SBN-DGPE-SDAPE del 16 de agosto 2023 (en adelante “la Resolución 2”), esta Superintendencia otorgó una ampliación del plazo con eficacia anticipada para el cumplimiento de la obligación (presentación del expediente técnico) de la afectación en uso de “el predio” a favor del **MINISTERIO DE DEFENSA**, a fin que cumpla con la presentación del expediente del proyecto denominado “Mejoramiento y Ampliación de la Sede Principal del Ministerio de Defensa” conforme consta inscrito en el asiento D00003 de la partida antes citada;

5. Que, en tal sentido, se debe precisar que “la Resolución 2” fue notificada el 13 de septiembre de 2023 conforme a la Correspondencia-Cargo N.° 02296-2023/SBN-GG-UTD del 18 de septiembre de 2023; asimismo, según lo argumentado, se dispuso que el plazo otorgado en ampliación para la presentación del expediente técnico **hasta el 20 de febrero del 2025**;

Respecto a la solicitud de presentación del expediente del proyecto.

6. Que, mediante el Oficio N.° 01241-2024-MINDEF/VRD-DGA presentado el 05 de agosto del 2024 (Solicitud de Ingreso N.ros. 22034-2024 y 22133-2024) el señor Agripino Teodoro Llallihuaman Antúnez, Director General de Administración del Ministerio de Defensa (en adelante “la administrada”), manifestó que, cumple con presentar el expediente del proyecto denominado “**Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Habitabilidad Institucional en el Ministerio de Defensa, distrito de La Molina de la provincia de Lima del departamento de Lima**”, el mismo que indica reemplaza al denominado “Mejoramiento y Ampliación de la Sede Principal del Ministerio de Defensa”, con Código Único de Inversiones 2655517. Adjuntó, para tal efecto, entre otros, lo siguiente: a) Informe N.° 00035-2024-REGB, b) Informe N.° 008-2024/SHR, c) planos de distribución, d) Resolución Ministerial N.° 00267-2024-DE del 22 de marzo de 2024, e) Resumen ejecutivo del proyecto;

7. Que, el artículo 151° de “el Reglamento” regula el procedimiento de afectación en uso la cual se otorga a una entidad el derecho de usar a título gratuito, un predio de dominio privado estatal, para que lo destine al uso o servicio público para sus fines institucionales (...). De igual modo, el numeral 6 del artículo 153° del precitado cuerpo normativo establece que, de cumplirse la obligación dentro del plazo previsto, la entidad emite una nueva resolución estableciendo el plazo para la ejecución del proyecto, conforme al cronograma fijado en éste;

8. Que, el numeral 153.6 del artículo 153° de “el Reglamento” dispone que cuando la solicitud se sustente en un plan conceptual, la resolución que aprueba la afectación en uso establece como obligación que en un máximo de dos (02) años, la afectaría presente el expediente del proyecto, bajo apercibimiento de extinción de la afectación en uso en caso de incumplimiento. De cumplirse dicha obligación dentro del plazo previsto, la entidad emite nueva resolución estableciendo el plazo para la ejecución del proyecto, conforme al cronograma fijado en éste; en ese sentido con la emisión de la “Resolución 2” se generó como carga u obligación la presentación del expediente del proyecto con el nuevo plazo bajo sanción de extinguirse la afectación en uso;

9. Que, posteriormente, a través del Oficio N.° 01627-2024-MINDEF/VRD-DGA presentado el 10 de octubre de 2024 (Solicitud de Ingreso N.° 29433-2024) y Oficio N.° 01967-2024-MINDEF/VRD-DGA presentado el 21 de noviembre de 2024 (Solicitud de Ingreso N.° 33495-2024) “la administrada” reiteró su solicitud para que se declare firme la afectación en uso otorgada a su favor por haber presentado el expediente el proyecto;

10. Que, en consecuencia, revisada la documentación presentada por “la administrada”, se emitió el Oficio N.° 09543-2024/SBN-DGPE-SDAPE del 22 de noviembre de 2024 y notificado el 25 de noviembre de 2024, mediante el cual se remiten observaciones al expediente del proyecto presentado, siendo las siguientes: i) Señaló que el proyecto se denomina: "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Habitabilidad Institucional en el Ministerio de Defensa, distrito de La Molina de la provincia de Lima del departamento de Lima" con CUI 2655517 lo que difiere del proyecto primigenio conforme consta en la Resolución N.° 0088-2021/SBN-DGPE-SDAPE y Resolución N.° 0770-2023/SBN-DGPE-SDAPE. Asimismo, indicó respecto al proyecto primigenio que, de la información del Banco de Inversiones se encuentra en situación "en registro"; pero su estado, figura como "desactivado permanente"; y, ii) Del cronograma del proyecto, indicó que la ejecución se llevará a cabo en un periodo de 4 años, mas no precisó la fecha de inicio y termino del mismo. En tal sentido, se requiere remita un informe detallando los motivos que habrían originado que el proyecto primigenio ostente dicho estado y adicionalmente deberá solicitar de manera expresa el cambio de finalidad de la afectación en uso a efectos de ejecutar el nuevo proyecto, y efectuar la aclaración respecto al plazo específico del cronograma del proyecto, otorgándole un plazo de diez (10) días hábiles computados a partir del día siguiente de notificado el presente para que realice el levantamiento de observaciones, de acuerdo a lo establecido en el numeral 136.2 del artículo 136° de “el Reglamento”, concordado con el numeral 4 del artículo 143° del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N.° 27444 (en adelante “TUO de la Ley N.° 27444”), bajo apercibimiento de declarar inadmisibles su solicitud;

11. Que, en respuesta “la administrada” a través de la Dirección General de Administración presentó el Escrito s/n del 12 de diciembre de 2024 (Solicitud de Ingreso N.° 36587-2024) ante esta Superintendencia, adjuntando: i) Informe N.° 097-2024-UF/DGA del 03 de diciembre de 2024, ii) Comunicado del MEF (invierte.pe); y, iii) Formato N.° 07-A. Asimismo, alegó lo siguiente:

- 11.1. El proyecto primigenio denominado “Mejoramiento y Ampliación de la Sede Principal del Ministerio de Defensa” con CUI 2553892 se ha desactivado en el marco del comunicado del MEF el cual señala entre otros que las inversiones con registros incompleto en el Formato N.° 07-A, Formato N.° 07-B y Formato N.° 07-C, pasado un año desde el inicio de su registro deben desactivarse, por lo cual, generó un nuevo registro con la denominación “**Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Habitabilidad Institucional en el Ministerio de Defensa, distrito de La Molina de la provincia de Lima del departamento de Lima**”, con CUI N.° 2655517.
- 11.2. En relación al cambio de finalidad de la afectación en uso, a efectos de ejecutar el proyecto denominado "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Habitabilidad Institucional en el Ministerio de Defensa, distrito de La Molina de la provincia de Lima del departamento de Lima", se informa que la modificación del nombre no desnaturaliza el objeto de la intervención dado que está orientado al mejoramiento y desarrollo Institucional del Ministerio de Defensa; es decir se trataría del mismo proyecto con una nueva denominación
- 11.3. Sobre el cronograma general de la ejecución del proyecto presentado en el Oficio N.° 01241-2024-MINDEF/VRD-DGA del 02 de agosto del 2024 presenta la fase de Pre inversión y la Fase de Inversión y; de esta última se menciona diversos hitos siendo los principales 1. Estudio que incluye la elaboración del expediente y 2. Implementación ejecución de obra; por lo cual, mediante el presente para las fechas de inicio y termino de la elaboración y ejecución del mencionado proyecto se han considerado los hitos principales, tal como se muestra en el siguiente cronograma proyectado.

Cuadro N° 001

Nombre de tarea	Duración	Comienzo	Fin	2025				2026				2027				2028			
				1er semestre		2º semestre		1er semestre		2º semestre		1er semestre		2º semestre		1er semestre		2º semestre	
				tri 1	tri 2	tri 3	tri 4	tri 1	tri 2	tri 3	tri 4	tri 1	tri 2	tri 3	tri 4	tri 1	tri 2	tri 3	tri 4
CRONOGRAMA PROYECTADO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE HABITABILIDAD INSTITUCIONAL EN EL MINISTERIO DE DEFENSA" con CUI N° 2655517	1470 días	lun 03/02/25	dom 11/02/29	[Barra de cronograma que abarca todo el periodo de 2025 a 2028]															
ESTUDIO DE PRE INVERSIÓN	270 días	lun 03/02/25	jue 30/10/25	[Barra de cronograma que abarca desde 03/02/25 hasta 30/10/25]															
ESTUDIO DEFINITIVO	330 días	vie 31/10/25	vie 25/09/26	[Barra de cronograma que abarca desde 31/10/25 hasta 25/09/26]															
EJECUCIÓN DE OBRA	870 días	sáb 26/09/26	dom 11/02/29	[Barra de cronograma que abarca desde 26/09/26 hasta 11/02/29]															

Fuente: Elaboración UEI-DGA

Como se observa en el cuadro, la ejecución del proyecto estaría iniciando el 03 de febrero del 2025 y culminaría el 11 de febrero del 2029.

- 11.4. Del Formato 7-A del PI "Mejoramiento y Ampliación de la Sede Principal del Ministerio de Defensa" con CUI 2553892 se aprecia que fue desactivado y con el Comunicado del MEF se sustenta la desactivación del mismo.

12. Que, en ese sentido, teniendo en cuenta los documentos remitidos y lo alegado por "la administrada" ha quedado demostrado que su pretensión es cumplir con la presentación del expediente del proyecto; en consecuencia, corresponde a esta Subdirección evaluar si se ha cumplido con presentar los requisitos establecidos en el numeral 153.4 del artículo 153^{o2} de "el Reglamento" relacionados a la presentación del expediente del proyecto:

- 12.1. La solicitud del Expediente técnico ha sido presentada dentro del plazo otorgado en "la Resolución 1" ampliada con "la Resolución 2":

Conforme se advierte en los antecedentes administrativos que obran en esta Superintendencia, "la Resolución 2" fue notificada por la Unidad de Tramite Documentario el 13 de septiembre de 2023 conforme a la Correspondencia-Cargo N.º 02296-2023/SBN-GG-UTD. Asimismo, en virtud de la citada resolución se otorgó la ampliación de plazo a "la administrada" para el cumplimiento de la obligación (presentación del expediente técnico) donde se dispuso como **plazo máximo el 20 de febrero del 2025**.

En tal sentido, "la administrada" mediante el **Escrito s/n recepcionado el 05 de agosto del 2024 por esta Superintendencia**, presentó dentro del plazo el expediente del proyecto denominado "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Habitabilidad Institucional en el Ministerio de Defensa, distrito de La Molina de la provincia de Lima del departamento de Lima". Posteriormente, dicha información fue subsanada y aclarada con Escrito s/n del 12 de diciembre de 2024, mediante el cual precisó, entre otros, el sustento y aclaración de las observaciones las cuales sustentan el cumplimiento de los requisitos del inciso 1), numeral 153.4 del Artículo 153 de "el Reglamento".

De igual manera, se puede advertir de los documentos remitidos que "la administrada" ha modificado la denominación del proyecto "Mejoramiento y Ampliación de la Sede Principal del Ministerio de Defensa"; en consecuencia, corresponde evaluar la presentación del expediente del proyecto bajo el nombre: "**Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Habitabilidad Institucional en el Ministerio de Defensa, distrito de La Molina de la provincia de Lima del departamento de Lima**".

² Numeral 153.4 del artículo 153º del Reglamento de la Ley n.º 29151

1. El expediente del proyecto debe estar aprobado o visado por la autoridad o área competente de la entidad solicitante, conteniendo como mínimo: denominación, descripción, finalidad, objetivo y alcances del proyecto, indicación de beneficiarios, justificación de la dimensión del área solicitada, planos de distribución y memoria descriptiva del proyecto, cronograma general de la ejecución del proyecto y plazo para su culminación, presupuesto estimado y la forma de financiamiento.

12.2. Se encuentre aprobado o visado por la autoridad o área competente de la entidad solicitante:

De la revisión del proyecto Resumen Ejecutivo: “Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Habitabilidad Institucional en el Ministerio de Defensa, distrito de La Molina de la provincia de Lima del departamento de Lima”, se visualizó que se encuentran firmados por la arquitecta Susana Hernández Reategui con CAP 8859; asimismo, cuenta con el visado del señor Agripino Teodoro Llalihuaman Antúnez en su calidad de Director General de Administración del Ministerio de Defensa; en consecuencia, se cumple con lo dispuesto.

12.3. Respetto del Expediente del Proyecto:

a) Denominación:

Se ha cumplido con dicha formalidad, toda vez que, “la administrada” señaló que el proyecto se denomina **“Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Habitabilidad Institucional en el Ministerio de Defensa, distrito de La Molina de la provincia de Lima del departamento de Lima”**.

b) Descripción:

Actualmente la sede principal del Ministerio de Defensa (MINDEF) funciona en las instalaciones del edificio José A. Quiñones perteneciente a la Fuerza Aérea del Perú (FAP) en la Av. de la Peruanidad s/n distrito de Jesús María en los pisos 1, 3, 8, 9, 10, 11, 12 y 13, resultado de una sucesión de adendas al convenio de afectación en uso del edificio en mención otorgado por la FAP, propietaria del inmueble.

El área asignada al MINDEF, actualmente resulta insuficiente para el desarrollo adecuado de las labores administrativas que se efectúan, considerando además los nuevos requerimientos de espacio que se vienen solicitando a la fecha, generando una sobre ocupación de áreas, incrementando los problemas de seguridad y confort en las diferentes oficinas.

Al día de hoy, el MINDEF no cuenta con suficientes y adecuados ambientes de trabajo para las oficinas administrativas, áreas de conferencia, salas de reuniones y estacionamientos; motivos suficientes para justificar y priorizar el proyecto en mención

c) Finalidad:

El presente proyecto busca como finalidad mejorar y ampliar la habitabilidad institucional, aumentando los niveles de eficiencia y satisfacción de los usuarios internos y externos, dotando a la sede principal del MINDEF de ambientes adecuados, que brinden mayor confort y seguridad a los usuarios; así mismo se busca el óptimo uso de energía y suficientes ambientes complementarios.

d) Objetivo y alcances

El objetivo del presente proyecto es el mejoramiento y ampliación de la sede principal del MINDEF ubicado en el distrito de Jesús María, ejecutando la construcción de la nueva sede del Ministerio de Defensa en el terreno ubicado en el distrito de la Molina, en la esquina de la Av. Flora Tristán y Av. La Universidad con un área de 14,604.86 m², a fin de solucionar la insuficiente e inadecuada infraestructura actual

Respetto a los alcances del proyecto son los siguientes:

- El proyecto considera un costo referencial de 366,663,123.38
- Un área techada de 52,898.64 m², distribuida en 6 niveles y 5 sótanos.
- Equipamiento y mobiliario adecuado.
- Empleo de la metodología colaborativa para la gestión de proyectos BIM (Building Information Modeling) para centralizar toda la información del proyecto en un

- modelo de información digital creado por todos sus agentes.
- Cumplir con el estándar LEED para maximizar la eficiencia en el uso de energía.

e) Indicación de Beneficiarios:

Los beneficiarios del proyecto serían el personal militar y personal civil destacado al MINDEF, Agencia de Compras y Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas (CCFFAA), que suman un total de 2,400 personas.

f) Justificación de la Dimensión del área solicitada:

La dimensión del área solicitada responde a la necesidad de desarrollar en el terreno de 14,604.86 m² ubicado en el distrito de la Molina en la esquina de la Av. Flora Tristán y Av. La Universidad, la siguiente programación de áreas con un total de área techada de 52,898.64 m², tal como se muestra en el Cuadro N.º 01.

ITEM	DESCRIPCIÓN	LARGO (m)	ANCHO (m)	AREA (m2)	CANT. PISOS	SUBTOTAL	TOTAL
1	EDIFICIO PRINCIPAL	29.92	130.44	3,902.76	6	23,416.59	
2	AUDITORIO	26.30	21.16	556.51	1	556.51	
3	SALA SUM	9.55	14.16	135.23	1	135.23	24,108.32
4	1ER SÓTANO			8,594.87	1	8,594.87	
5	2DO SÓTANO			7,322.27	1	7,322.27	
6	3ER, 4TO Y 5TO SÓTANO			4,291.06	3	12,873.18	28,790.32
TOTAL AREA TECHADA							52,898.64

g) Planos de distribución y Memoria Descriptiva del Proyecto:

“La administrada” ha cumplido con adjuntar memoria descriptiva y los planos de distribución siguientes: A-01, Planta General del Primer Piso, A-02, Planta Primer Sótano, A-03, Planta Segundo Sótano, A-04, Planta Tercer, Cuarto y Quinto Sótano, A-05, Planta Típica del Primer al Sexto Piso y A-06 Elevación, elaborados por la Arquitecta Susana Hernández Reategui CAP 8859.

h) Cronograma general de la ejecución del proyecto y el plazo para su culminación:

De la documentación remitida por “la administrada” esta ha cumplido con remitir el cronograma de ejecución del proyecto, donde señala que el plazo de ejecución del proyecto es de 4 años cuya fecha **inicia el 03 de enero de 2025 y termina el 11 de febrero de 2029.**

i) Presupuesto estimado y la forma de financiamiento:

“La administrada” indicó que el proyecto se ejecutará con los recursos ordinarios de la misma entidad. Asimismo, que el presupuesto total de inversión estimado asciende a **S/ 367 741,544.33** (trescientos sesenta y siete millones setecientos cuarenta y un mil quinientos cuarenta y cuatro con 33/100 soles).

13. Que, en virtud a lo expuesto ha quedado demostrado que “la administrada” ha cumplido con presentar el Expediente del Proyecto el cual contiene las especificaciones detalladas el sub numeral 1) del numeral 153.4 del artículo 153º de “el Reglamento”;

14. Que, en consecuencia, se tiene que la administrada ha cumplido con la obligación contenida en el artículo 1º de la Resolución N.º 0770-2023/SBN-DGPE-SDAPE del 16 de agosto 2023, que amplió el plazo de la Resolución N.º 0088-2021/SBN-DGPE-SDAPE del 27 de enero de 2021, por lo tanto, corresponde levantar las cargas contenidas en los asientos D00002 y D00003 de la partida N.º 14843014 del Registro de Predios de Lima; y anotado con CUS N.º 163014;

15. Que, de conformidad con el numeral 153.6 del artículo 153° de “el Reglamento” corresponde establecer una nueva obligación a “la administrada”; en consecuencia, dicha entidad tiene como plazo para culminar con la ejecución del proyecto denominado: **“Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Habitabilidad Institucional en el Ministerio de Defensa, distrito de La Molina de la provincia de Lima del departamento de Lima” hasta el 11 de febrero del 2029**, conforme la documentación presentada, bajo sanción de extinguirse la afectación en uso;

16. Que, sin perjuicio de lo señalado se considera pertinente señalar que “la administrada” de conformidad con el artículo 149° de “el Reglamento” debe cumplir con las siguientes obligaciones: **i)** Cumplir con la finalidad o uso asignado al predio, para lo cual, cuando corresponda, debe ejecutar el proyecto de inversión dentro del plazo indicado; **ii)** Efectuar la declaratoria de edificación de las obras que haya ejecutado para el cumplimiento de la finalidad, cuando corresponda, hasta lograr su inscripción registral en el Registro de Predios, para lo cual está facultado a suscribir los documentos necesarios para dicho efecto; **iii)** Conservar diligentemente el predio, debiendo asumir los gastos de conservación, mantenimiento, de servicios y cualquier otro referido al predio; **iv)** Asumir el pago de los arbitrios municipales que afectan el predio; **v)** Devolver el predio con todas sus partes integrantes y accesorias, sin más desgaste que el de su uso ordinario al extinguirse el derecho otorgado por cualquier causal, conforme a lo señalado en el artículo 67 del Reglamento; **vi)** Efectuar la defensa y recuperación judicial y extrajudicial del predio según corresponda; y, **vii)** Cumplir las obligaciones contempladas en la resolución que aprueba el acto de administración, así como las demás obligaciones que establezcan en el contrato y por norma expresa;

17. Que, por otro lado, corresponde a esta Subdirección poner en conocimiento de la Subdirección de Supervisión de esta Superintendencia para que procedan conforme a sus atribuciones, de conformidad con el “ROF de la SBN”.

De conformidad con lo dispuesto en el “TUO de la Ley”, “el Reglamento”, “ROF de la SBN”, “TUO de la LPAG”, “la Directiva”, Resolución N.° 0001-2025/SBN y el Informe Técnico Legal N.° 0011-2025/SBN-DGPE-SDAPE de 08 de enero de 2025.

SE RESUELVE:

PRIMERO: DISPONER el **LEVANTAMIENTO DE LAS CARGAS** contenidas en la Resolución N.° 0088-2021/SBN-DGPE-SDAPE del 27 de enero de 2021 y Resolución N.° 0770-2023/SBN-DGPE-SDAPE del 16 de agosto 2023, inscritas en los asientos D000012 y D00003 de la partida N.° 14843014 del Registro de Predios de Lima y anotado con CUS N.° 163014.

SEGUNDO: MODIFICAR el nombre del proyecto de “Mejoramiento y Ampliación de la Sede Principal del Ministerio de Defensa” señalado en la Resolución N.° 0088-2021/SBN-DGPE-SDAPE y Resolución N.° 0770-2023/SBN-DGPE-SDAPE a **“Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Habitabilidad Institucional en el Ministerio de Defensa, distrito de La Molina de la provincia de Lima del departamento de Lima”**, de conformidad con los fundamentos expuestos.

TERCERO: DISPONER que el **MINISTERIO DE DEFENSA** destine el predio de **14 604,86 m²**, ubicado en el cruce de la Av. La Universidad con Av. Flora Tristán, distrito de La Molina, provincia y departamento de Lima, inscrito en la partida N.° 14843014 de Registro de Predios de la Oficina Registral Lima y anotado con CUS N.° 163014 a la ejecución del proyecto **“Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Habitabilidad Institucional en el Ministerio de Defensa, distrito de La Molina de la provincia de Lima del departamento de Lima” en el plazo del 03 de enero de 2025 hasta el 11 de febrero de 2029**, bajo sanción de extinción, de conformidad con el artículo 155° del Reglamento de la Ley N.° 29151.

CUARTO: COMUNICAR lo resuelto a la Subdirección de Supervisión de esta Superintendencia, para que procedan conforme a sus atribuciones.

QUINTO: REMITIR la presente resolución al Registro de Predios de Lima de la Zona Registral N.° IX - Sede Lima, para su inscripción correspondiente.

SEXTO: Disponer la publicación de la presente Resolución en la Sede Digital de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales (www.gob.pe/sbn), el mismo día de su aprobación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Firmado por:
Fernando Javier Luyo Zegarra
Subdirector(e)
Subdirección de Administración del Patrimonio Estatal